



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13277

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto con fecha 14 de mayo del año 2021, entre el Municipio de Patagones, representado por el Señor Intendente Municipal, José Luis ZARA y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti, cuyo objetivo principal es dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Patagones, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza; debiendo priorizarse la disponibilidad de vacantes para los empleados de la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de agosto de 2021.-

[Firma]
REVISÓ

SILVANA MARIEL PECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Firma]
MARCELO F. RIVAS MIERA,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2347
DE FECHA 30 AGO 2021**



Registrada bajo el N°13277.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.09.01
16:34:34 -03'00'

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
ENTRE EL MUNICIPIO DE PATAGONES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, por una parte, y el **MUNICIPIO DE PATAGONES** representada en este acto por el Sr. Intendente José Luis Zara, DNI 16.813.523, que constituye domicilio en la calle Comodoro Martín Rivadavia 193, Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, por la otra; en adelante denominados en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio Marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Patagones, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la curricula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM).

Se deja constancia que la potestad establecida en el párrafo precedente, no podrá exceder en un 20 % de la capacidad de participantes para Patagones y el 80% para los agentes de la Municipalidad de Lanús.

SEGUNDA: El Municipio de Lanús se compromete a brindar vacantes a los agentes del Municipio de Patagones en los cursos, cumpliendo así con lo dispuesto en la Cláusula Primera, sin que esto afecte las misiones y funciones del ICAM, en el desarrollo y profesionalización de los agentes de la Municipalidad de Lanús.

TERCERA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Municipio de Patagones en el marco del presente Acuerdo, permanecerán como propiedad del Municipio de Lanús, y no podrán ser divulgadas. El Municipio de Patagones no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente se fija en 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de 60 (sesenta) días, su voluntad de no renovarlo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio.

QUINTA: En caso de rescisión del presente convenio, la Municipalidad de Lanús se compromete a finalizar los cursos iniciados y el Municipio de Patagones se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SEXTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte de los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios .-----

SEPTIMA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento. -----

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 14 días del mes de mayo de

J. Luis Zara
Ing. José Luis Zara
INTENDENTE
Municipalidad de Patagones
16.813.523

Nestor O. Grindetti
NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.349.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000005-2021, (H.C.D. D-00382-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000005-2021 (H.C.D. D-00382-21), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación Olimpiada de Matemática Argentina, que tiene por objeto llevar adelante diversas acciones tendientes al mejoramiento de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria del Distrito.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.276; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DE FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO
INSTITUTA DE GARNETE
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 12:36:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 11:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2021 09:07:23hs